

**ORDENANZA Nº: 6153/20.-**

Ramallo, 01 de octubre de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 5840/18 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, con fecha 18 de Octubre de 2018 en la cual se autoriza a implementar al pié de todos los recibos de tasas, contribuciones o derechos la leyenda: **"SI SUFRÍS O SABÉS DE ALGUNA MUJER QUE SUFRE VIOLENCIA DE GÉNERO, LLAMÁ GRATIS AL 144 #NIUNAMENOS"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario poder difundir también la línea de WhatsApp con la que contamos recientemente, así como también sumar a la publicidad existente, una que sea más visible;

Que ello es importante como una forma de prevención y para poder facilitarles a las víctimas de violencia herramientas con las que puedan contar y sean de fácil acceso

Que desde ya hace un tiempo entendemos que se deben PREVENIR estos hechos violentos ejercidos tanto contra la mujer como contra el colectivo LGTBIQ+;

Que en el marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Bs. As, se logró la publicidad y la concientización acerca de la existencia de dichas líneas telefónicas que asistirá a las mujeres y a la comunidad LGTBIQ+ de Argentina;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Agréguese al **Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5840/18** , el número de ----- WhatsApp, quedando redactado de la siguiente forma: **"ARTÍCULO 1º)** Impleméntese al pié de todos los recibos de tasas, contribuciones o derechos de leyenda: **"SI SUFRÍS O SABÉS DE ALGUIEN QUE SUFRE VIOLENCIA DE GÉNERO, LLAMA GRATIS AL 144 #NIUNAMENOS, O AL WHATSAPP 0221 353 0500 – 221 508 5988.**-----

**ARTÍCULO 2º)** Incorpórese como **ARTÍCULO 3º Bis a la Ordenanza** vigente el siguiente ----- **ARTÍCULO 3º BIS)** "Invitasé además a los medios de transporte del servicio público de pasajeros del Partido de Ramallo (Línea 500 – Línea Martí ) y a los remises que se encuentren debidamente registrados, a evaluar la posibilidad de incorporar la leyenda descripta en el Art.1, así como implementar la mencionada leyenda, en los móviles de las fuerzas de seguridad adaptado de acuerdo a las directivas en vigencia y en los móviles que posee la Municipalidad.- Además, de manera virtual, en la página web oficial de la Municipalidad de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuacio----- nes presupuestarias necesaria para que pueda dar cumplimiento a la presente Ordenanza, en caso de así solicitarlo el particular.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020.**-----

SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE